

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 26 de mayo de 2006 sobre notificación del auto n.º 53/06 dictado en el procedimiento de liquidación de sociedad de gananciales 422/2005.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO N.º 53/06

Juez/Magistrado-Juez Sr./a:

MARINA LOPEZ DE LERMA FRAISOLI

En BADAJOZ, a seis de marzo de dos mil seis

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Que los presentes autos se incoaron en virtud de demanda presentada por la Procuradora Sra. Dolores García García en nombre y representación de Dña. Cándida Lobato Sayago solicitando que se procede a practicar inventario de los Bienes Gananciales para proceder a la liquidación de la sociedad de gananciales existentes entre la misma y D. Ángel Martínez Senero que falleció en 26 de junio de 1997.

SEGUNDO. Que el procedimiento fue admitido a tramite por fecha 24 de octubre de dos mil cinco, procediéndose a un primer señalamiento el día 21 de noviembre de dos mil cinco que tuvo que ser suspendido y señalado nuevamente para el 25 de enero de dos mil seis el mismo fue suspendido y señalado nuevamente para el 6 de marzo del año en curso.

TERCERO. A la citada comparecencia fue citada la parte actora y con respecto a la herencia de D. Ángel Martínez Senero fueron citados sus hijos Ángela, Domingo, Cándido, Josefa, Engracia y Ángel Martínez Lobato habiendo comparecido únicamente

la parte actora y los hijos Ángela y Ángel Martínez Lobato que mostraron su conformidad con el inventario presentado por la parte actora.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO. Establece art. 809.1 párrafo 3 que “Cuando sin mediar causa justificada alguno de los cónyuges no comparezca en el día señalado, se le tendrá por conforme con la propuesta de inventario que efectuó la parte actora que haya comparecido”. En el presente caso el citado artículo hay que entenderlo en relación a los demandados que son los representantes de su padre en el presente inventario ya que el mismo ha fallecido con anterioridad. Por lo que habiendo comparecido Ángela y Ángel Martínez Lobato mostrando su conformidad con el inventario presentado por la parte actora y no habiendo comparecido Domingo, Cándido, Josefa y Engracia Martínez Lobato se le deben tener por conforme con el inventario presentado por Dña. Evarista Román.

**PARTE DISPOSITIVA**

DISPONGO: Se le tiene por conforme a la parte Demandada con la propuesta de inventario presentada por la parte demandada consistente en un único bien finca urbana vivienda sita en Badajoz c/ Gurugu n.º 165 inscrita con el n.º 15.707 en el Registro de la Propiedad n.º I de Badajoz.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S. S. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Cándido Martínez Lobato, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

BADAJOZ a veintiséis de mayo de dos mil seis.

El Secretario